



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0338-O

Quito, D.M., 26 de julio de 2021

Asunto: Información sobre las acciones efectuadas en el "Proyecto de Rehabilitación Arquitectónica" denominado "Hotel Quito".

Señor Abogado
Martín Enríquez Castro
Supervisor Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo y en atención a la información solicitada en cuanto a la intervención del inmueble del Hotel Quito, con Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1106-O de 19 de julio de 2021, la Entidad Municipal a su cargo, nos indica textualmente que:

- *Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-3349-M de 12 de julio de 2021, la Dirección Metropolitana de Inspección informó: "Mediante el oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-3252-O, de fecha 07 de junio de 2021, se puso en conocimiento del informe técnico de actuación previa No. ITC-21-1256 sobre la inspección realizada el día 3 de junio del 2021 al predio No. 98963 donde se verificó lo siguiente:*
- *Se constató que se estaban realizando trabajos correspondientes a derrocamientos de mampostería, mantenimiento de tuberías, trabajos de albañilería, modificaciones en cubiertas y desalojo de escombros, en la quinta y sexta planta del hotel, manteniendo únicamente su estructura e instalaciones eléctricas y sanitarias.*
- *Además se constató por medio del IRM que el predio No. 98963 corresponde a un Bien Inventariado. "(...) Predio dentro del inventario de Patrimonio Cultural Nacional de acuerdo a la Resolución 114-DE-INPC-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020. (...)", en el cual consta como propietario CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION con R.U.C: 1792345189001, misma que consta como representante legal el Sr. Zhang Xin.*
- *En vista de lo enunciado se procedió a imponer el sello de suspensión de obra No. 2000-AMC, como medida provisional.*
- *Al momento de la inspección, se presentó una Licencia de Intervenciones Constructivas Menores No. 2021-98963-02, la cual no justifican los trabajos antes mencionados. Se ha realizado la verificación en el sistema de Información SGCT/SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial – Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitano), en donde no se ha encontrado acto administrativo alguno correspondiente a permisos o autorizaciones, en base a esto y a la inspección realizada in situ, se establece la presunta infracción de "Construcción sin acta de aprobación o sin registro de planos o sin licencia de construcción". (...)*

Adicionalmente, nos informan que la Agencia Metropolitana de Control de conformidad a lo contemplado en los artículos 175, 176 y 178 del Código Orgánico Administrativo, ha iniciado las actuaciones previas con relación a la presunta infracción constatada en el predio patrimonial No. 98963, esto es, la presunta infracción de "Construcción sin acta de aprobación o sin registro de planos o sin licencia de construcción" prevista en el artículo IV.4.70 de la Ordenanza Metropolitana No. 001-2019.

Es prioritario indicar, que con Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2021-1686-O de 19 de julio de 2021, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, puso en conocimiento de este despacho, que el predio Nro. 98963 según la ordenanza metropolitana 001, se encuentra situado en área de inventario selectivo del Distrito Metropolitano de Quito, concretamente en el barrio La Floresta y en las Afectaciones/protecciones del Informe de Regulación



Analía Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0338-O

Quito, D.M., 26 de julio de 2021

Metropolitana - IRM, claramente establece en su parte pertinente: "...Predio dentro del inventario de Patrimonio Cultural Nacional de acuerdo a la Resolución 114-DE-INPC-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020. Para cualquier intervención acercarse a la STHV para contar con la asesoría respectiva..."

Con los antecedentes expuestos, de manera inmediata requiero se dé inicio al proceso administrativo sancionatorio ante la presunta falta incurrida, de haberse ya iniciado el proceso infórmese el estado del mismo.

Concomitantemente, agradeceré que la Entidad Municipal a su cargo, actúe de conformidad a lo estipulado en el artículo 277 del Código Orgánico Integral Penal, al haber tenido conocimiento del supuesto cometiendo del Delito contra el derecho a la cultura (Art. 237 COIP), para que sea la Fiscalía General del Estado, quien inicie la investigación previa pertinente.

Requerimiento que la realizo en uso de las atribuciones fiscalizadoras, que me confieren los Artículos 58 y 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Con sentimientos de distinguida consideración y alta estima.

Enamórate de Quito,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA

Referencias:

- GADDMQ-AMC-SMC-2021-1106-O

Anexos:

- GADDMQ-IMP-2021-1686-O(1).pdf

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

